

RESOLUCION No 549 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL CIERRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN No.2019000020088 DENOMINADO REHABILITACIÓN DE LAS VIAS QUE COMUNICA, EL CORREGIMIENTO DE PUNTA CANOA Y LA VEREDA MANZANILLO DEL MAR CON LA INTERSECCION - RUTA NACIONAL 90A TRANSVERSAL CARIBE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

LA SUSCRITA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial en las conferidas por el Gobernador del Departamento de Bolívar a través del Decreto 024 de 26 de enero de 2022 donde se delegó la facultad para tramitar y suscribir el acto administrativo de cierre de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el artículo 28 de la ley 1530 de 2012, determina que: "Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley y al de contratación pública vigente y aplicable y el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación".

Que de acuerdo con el artículo 2.2.4.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, "(...) Las entidades administradoras, beneficiarias y ejecutoras son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea dicha información para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación; identificar las situaciones que puedan afectar la correcta utilización de los recursos y el cumplimiento de los resultados programados; así como de implementar de forma inmediata las acciones de mejora que se requieran (...)".

Que el artículo 2.2.4.2.6.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que: "Corresponde a las entidades ejecutoras de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) realizar su cierre dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de los mismos, expedir el acto administrativo correspondiente y reportarlo en el mes siguiente al respectivo órgano colegiado de administración y decisión (OCAD) y al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE)".

Que el artículo 164 de la Ley 2056 de 2020, define el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) como el conjunto de actores, normas, procedimientos y actividades que tienen como finalidad velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos del Sistema General de Regalías, el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), de conformidad con el artículo 165 de la Ley 2056 de 2020. Que el cierre de proyectos de inversión una vez terminados, constituye en un trámite de obligatorio cumplimiento para todas las entidades ejecutoras, para lo cual, se deben articular las exigencias propias del régimen jurídico de contratación estatal aplicable a los contratos a través de los cuales se ejecutan los proyectos, con las disposiciones propias del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Que el Decreto 804 de 21 de Julio de 2021 "Por el cual se adiciona el Título 10 a la Parte 2 del Libro 1 al Decreto 1821 de 2020, "por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", a efectos de reglamentar el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías" precisa en su artículo 1.2.10.1.4. las responsabilidades en el marco del seguimiento, evaluación y control de los Proyectos de inversión

Qué, asimismo, el Artículo 1.2.10.1.8. del Decreto 804 de 21 de Julio de 2021 establece:

"Artículo 1.2.10.1.8 Cierre de Proyectos. Para efectos del cierre de los proyectos financiados con recursos del SGR de que trata el literal p del artículo 1.2.10.1.4 del presente Decreto, que se terminen o se encuentren terminados y pendientes de cierre por el vencimiento del plazo establecido para la liquidación de los contratos, conforme con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o por modalidades contractuales celebradas por la entidad ejecutora que impidan su cierre dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del proyecto, su cierre procederá con el balance financiero realizado por la entidad ejecutora en el cual se identifiquen los recursos aprobados, ejecutados y los saldos susceptibles de reintegro con la respectiva fuente de financiación, además del cumplimiento de los demás requisitos establecidos por el DNP para el cierre de los proyectos. Esta disposición también aplicará para aquellos proyectos de inversión que a 31 de diciembre de 2020 se encuentren terminados y pendientes de cierre por el vencimiento del plazo establecido para la liquidación de los contratos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, o por modalidades contractuales celebradas por la entidad ejecutora que impidan su cierre dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del proyecto".

RESOLUCION No 549 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL CIERRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN No.2019000020088 DENOMINADO REHABILITACIÓN DE LAS VIAS QUE COMUNICA, EL CORREGIMIENTO DE PUNTA CANOA Y LA VEREDA MANZANILLO DEL MAR CON LA INTERSECCION - RUTA NACIONAL 90A TRANSVERSAL CARIBE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

Que la Dirección de Vigilancia de las Regalías (DVR) del Departamento Nacional de Planeación (DNP) expidió la Circular No. 23 – 4, del 4 de diciembre de 2015, en la cual dio orientaciones del SMSCE, en el ciclo de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, que deben ser tenidos en cuenta por los representantes legales de las entidades públicas que los ejecutan.

Que el Gobernador del Departamento de Bolívar como representante legal de la entidad ejecutora Gobernación de Bolívar, a través del Decreto 024 de 26 de enero de 2022 en su artículo primero delegó en la Secretaria de Despacho, Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar la facultad para tramitar y suscribir el acto administrativo de cierre de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías ejecutados de manera directa por la dependencia que dirigen y/o coordina el proyecto de inversión.

Que, mediante el Acuerdo relacionado a continuación, se aprobó el proyecto con número BPIN 2019000020088, denominado Rehabilitación DE LAS VIAS QUE COMUNICA, EL CORREGIMIENTO DE PUNTA CANOA Y LA VEREDA MANZANILLO DEL MAR CON LA INTERSECCION - RUTA NACIONAL 90A TRANSVERSAL CARIBE EN EL DEPARTAMENTO DE Bolívar.

Número Acuerdo	Fecha Acuerdo	Ocad	Tipo Acuerdo
ACUERDO 090	31/03/20	Región Caribe	Acuerdo de Aprobación

Que mediante el precitado acuerdo el OCAD designó como entidad ejecutora al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y como entidad pública designada para adelantar la contratación de la interventoría a DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

Que, mediante el acto administrativo relacionados a continuación, el representante legal de la Entidad ejecutora incorporó en el capítulo independiente del SGR del presupuesto de esta entidad lo correspondiente al valor de la financiación del proyecto antes mencionado.

Fecha Administrativo	Acto Administrativo	Número Administrativo	Acto Administrativo	Rubro	Fuente	Valor Incorporado
30/04/2020		150		003-2402-0603-2019-00002-0088 REHABILITACIÓN DE LAS VIAS QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE PUNTA CANOA Y LA VEREDA MANZANILLO DEL MAR CON LA INTERSECCION - RUTA NACIONAL 90A TRANSVERSAL CARIBE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Fondo De Compensación Regional	\$17.447.525.863,00
Total						\$17.447.525.863,00

Que el proyecto de inversión denominado **"REHABILITACIÓN DE LAS VIAS QUE COMUNICA, EL CORREGIMIENTO DE PUNTA CANOA Y LA VEREDA MANZANILLO DEL MAR CON LA INTERSECCION - RUTA NACIONAL 90A TRANSVERSAL CARIBE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** con BPIN No. .2019000020088 DENOMINADO se ejecutó según el siguiente balance financiero de conformidad a los recursos girados al proyecto, así:

DESCRIPCION	Valor	% del Valor aprobado
1 Valor del proyecto	17.447.525.863,00	100,00
2 Girado (fondos o transferencias)	17.044.929.125,55	97,69
3 Contratado	17.044.929.126,26	97,69
4 Ejecutado (valor ejecutado y liquidado)	17.044.929.125,55	97,69
5 Pago a contratistas	17.044.929.125,55	97,69
6 Saldos no ejecutados a reintegrar (2 – 4)	0,00	0,00
7 Saldos no ejecutados reintegrados	0,00	0,00

Que de conformidad con el anexo 1, se certifica que la totalidad de los contratos suscritos para la ejecución del proyecto de inversión se encuentran liquidados, en los términos de la Ley 80 de 1993 y; demás normas concordantes.

RESOLUCION No 549 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL CIERRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN No.2019000020088 DENOMINADO REHABILITACIÓN DE LAS VIAS QUE COMUNICA, EL CORREGIMIENTO DE PUNTA CANOA Y LA VEREDA MANZANILLO DEL MAR CON LA INTERSECCION - RUTA NACIONAL 90A TRANSVERSAL CARIBE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

Que, según la información de ejecución de las actividades reportadas, el proyecto fue terminado con el siguiente avance físico y financiero:

Avance físico	Avance financiero
100,00	97,69

El proyecto presento una ampliación de (0) meses correspondientes al 0% del plazo inicial aprobado sin ajustes.

Que el proyecto contempló las siguientes metas e indicadores de cumplimiento, los cuales se reportan en los siguientes productos:

Indicador de Producto	Año Inicial Meta	Año Final Meta	Valor Meta	Valor Ejecutado	% Ejecución
Vías regionales o urbanas inventariadas	2020	2020	9,05	9,05	100,00
Vía terciaria rehabilitada	2020	2020	9,05	9,05	100,00

Que el proyecto de inversión SI ha cumplido con los objetivos del proyecto aprobado.

Que el Departamento de Bolívar, como entidad ejecutora del proyecto a través de la Secretaría de Infraestructura dio cumplimiento al registro de información en los aplicativos informáticos dispuestos por el DNP, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que la información y documentación del proyecto, así como los soportes documentales del presente acto administrativo es verídica, fidedigna y cumple con los requisitos señalados en la Ley 1530 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 045 de 2017 de la Comisión Rectora del SGR y demás normas complementarias y concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. CIERRESE el proyecto denominado **"REHABILITACIÓN DE LAS VIAS QUE COMUNICA, EL CORREGIMIENTO DE PUNTA CANOA Y LA VEREDA MANZANILLO DEL MAR CON LA INTERSECCION - RUTA NACIONAL 90A TRANSVERSAL CARIBE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** con BPIN 2019000020088 , financiado con recursos de asignaciones directas del Sistema General de Regalías-SGR, por encontrarse terminado, en las condiciones expuestas anteriormente.

ARTIUCLO SEGUNDO. DECLARESE que de conformidad con el balance financiero del proyecto NO existen saldos pendientes a reintegrar para el proyecto **REHABILITACIÓN DE LAS VIAS QUE COMUNICA, EL CORREGIMIENTO DE PUNTA CANOA Y LA VEREDA MANZANILLO DEL MAR CON LA INTERSECCION - RUTA NACIONAL 90A TRANSVERSAL CARIBE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** con BPIN 2019000020088.

ARTICULO TERCERO. REMITASE el presente acto administrativo, en cumplimiento del Artículo 2.2.4.2.6.1 del Decreto 1082 de 2015, al respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD, de DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE del Sistema General de Regalías, a través del aplicativo GESPROY - SGR, dentro del mes siguiente a su expedición.

ARTICULO CUARTO. ADOPTASE como parte integral de esta Resolución los Anexos relacionados en la parte considerativa.

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de su publicación.



Bolívar
primero

RESOLUCION No 549 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL CIERRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN No.2019000020088 DENOMINADO REHABILITACIÓN DE LAS VIAS QUE COMUNICA, EL CORREGIMIENTO DE PUNTA CANOA Y LA VEREDA MANZANILLO DEL MAR CON LA INTERSECCION - RUTA NACIONAL 90A TRANSVERSAL CARIBE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia, se expide la presente Resolución en el Departamento de Bolívar, Distrito de Cartagena, Km. 3. Vía a Turbaco - C.A.D. de la Gobernación de Bolívar, a los Trece (13) días del mes de Junio de 2022.

Teresa Gutiérrez J. C-384
TERESA DE JESUS GUTIERREZ ALVARADO

Secretaria de Infraestructura

Delegada mediante Decreto 024 de 26 de enero de 2022

Departamento de Bolívar

Elaboró: PE Claudia Pinedo - Secretaría de Infraestructura
Revisó: PE Karen Diaz - Secretaría de Infraestructura

CEP
Bolívar
primero

Ren S.